



MBVC

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

"INSTALACIÓN PUNTO DE TELEVIGILANCIA EN COMUNA DE PROVIDENCIA"

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

Y

INGESTMART S.A



En Providencia, a **18 ABR. 2022** entre LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, RUT N° 69.070.300-9, representada por su Alcaldesa doña EVELYN MATTHEI FORNET, chilena, casada, licenciada en economía, cédula nacional de identidad N° [redacted] ambas con domicilio en Avenida Pedro de Valdivia N°963, comuna de Providencia, en adelante "la Municipalidad"; y la empresa contratista INGESTMART S.A, RUT N° 90.858.370-0, representada por don JOSÉ ANTONIO DINAMARCA OSSA, chileno, casado, ingeniero civil, cédula nacional de identidad N° [redacted] ambos domiciliado en calle Santa Magdalena N° 75, oficina N° 1003, comuna de Providencia, en adelante "la empresa contratista"; se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que mediante Decreto Alcaldicio EX., N°40 de 20 de enero de 2021, se adjudicó a la empresa contratista para la obra "INSTALACIÓN PUNTO DE TELEVIGILANCIA EN COMUNA DE PROVIDENCIA", adquisición Mercado Público ID 2490-46-LE20.

SEGUNDO: Por otra parte, el Decreto Alcaldicio EX.N° 626 de fecha 13 de mayo de 2021, ratifica la suspensión del plazo de ejecución desde el 21 de abril de 2021, para la obra indicada en el numeral Primero, en virtud de lo expuesto en el Memorandum N°7.255 de 10 de mayo de 2021 del Director de Infraestructura.

TERCERO: En todo lo no modificado permanecen vigentes las cláusulas del contrato celebrado entre las partes comparecientes.

CUARTO: La personería de doña Evelyn Matthei Fornet para representar a la Municipalidad consta en Decreto Alcaldicio AR.N° 1.283 de fecha 28 de junio del año 2021, y la personería don José Antonio Dinamarca Ossa para representar a la empresa Ingestmart S.A, consta de escritura pública de Constitución de Sociedad, de fecha 30 de marzo del año 1998, celebrada ante Notario Público don Juan Bianchi Astaburuaga, documentos que no se insertan por ser conocidos por ambas partes.

QUINTO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan sus domicilios en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

SEXTO: El presente instrumento se firma en un original y el Municipio fotocopiará un ejemplar del mismo tenor y fecha, quedando en poder de la empresa contratista y el original en poder de la Municipalidad.


José Antonio Dinamarca Ossa
C.N.I N° [redacted]
Representante Legal
Ingestmart S.A


Evelyn Matthei Fornet
Alcaldesa
Municipalidad de Providencia

CONTINUA
N. 75